

Consideraciones sobre la prueba interpretativa

- Antes del inicio de la prueba interpretativa, el tribunal solicitará la autorización para poder grabar la intervención del aspirante como herramienta de valoración de la misma.
- Se proporcionarán al tribunal 3 copias de las tres obras que se presentan a la prueba, en el mismo momento en que se vaya a realizar la prueba interpretativa.
- No se requiere, ni se valora, la interpretación con acompañamiento de piano. En caso de hacer la prueba con pianista acompañante se deben cortar las secciones en las que el aspirante no toca siempre que sean pausas largas.
- No se permite la interpretación a partir de fotocopias no autorizadas o descargas ilegales de música.
- Las repeticiones de secciones enteras no se deben realizar. Solamente se tocan las repeticiones que sean de pocos compases.
- Cuando aparezca una *ossia* (notación musical alternativa), se puede tocar cualquiera de las dos opciones.
- Los aspirantes pueden interpretar el repertorio presentado de memoria. Este aspecto se incluye dentro de los criterios de evaluación de calificación.